

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Turquía, Corte de Casación

OEA (CIDH):

- **CIDH consternada por las continuas muertes de adolescentes en centros de privación de libertad en Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su profunda preocupación por los incesantes hechos de violencia y muertes en centros socioeducativos para adolescentes en contacto

con la ley penal en Brasil. La información recibida indica que en menos de un mes al menos 10 adolescentes han perdido la vida en un centro en el estado de Goiás y un adolescente en el estado de Ceará. A esto se le suman otros sucesos similares ocurridos en los primeros meses del presente año. La CIDH reitera su alarma por esta situación y hace un llamado al Estado brasileño a implementar las recomendaciones emitidas durante su visita en noviembre del 2017 durante la cual inspeccionó el funcionamiento del SINASE y señaló graves falencias estructurales. De acuerdo con información de público conocimiento, el 25 de mayo de 2018, tuvo lugar un incendio en el Centro de Internamiento Provisional del 7mo. Batallón de la Policía Militar en Goiânia, estado de Goiás, que trajo como consecuencia que diez adolescentes perdieran la vida. Según la información disponible, los adolescentes habrían prendido fuego a un colchón y las llamas se propagaron a la celda donde se encontraban; supuestamente uno de los motivos de la protesta serían las malas condiciones del centro. El Centro de Internamiento Provisional para adolescentes de Goiânia se encuentra funcionando de modo

provisional en las instalaciones del 7mo. Batallón de la Policía Militar desde los años 70, a pesar de la existencia de varios señalamientos sobre la ausencia de condiciones para atender a los adolescentes. En el 2012, el Ministerio Público había detectado graves deficiencias, llegando a un acuerdo con el Gobierno estadual para su cierre y sustitución por instalaciones más adecuadas. Si bien se habrían adelantado obras para cumplir con el objetivo de cierre, el Centro sigue todavía en funcionamiento a pesar que no debe permitirse que centros socioeducativos operen en Batallones de la Policía Militar. Recientemente, en un informe de diciembre de 2017, el Tribunal de Justicia de Goiás, por medio de un Grupo de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y Socioeducativo, alertó nuevamente de la precaria situación de este centro y sus condiciones de insalubridad. En el citado informe se concluye que la actual situación del centro no permite una atención digna y humana para los internos, y resalta el problema del hacinamiento, que impide poder separar a los adolescentes por edades y naturaleza del acto infraccional, lo cual no propicia una atención adecuada y favorece tensiones y otras

situaciones de desprotección. De acuerdo con la información disponible, en el momento de ocurrir los hechos se encontraban en el Centro un total de 80 adolescentes, teniendo el Centro supuestamente capacidad solo para 52; en la celda donde ocurrió el incendio se encontraban albergados 11 adolescentes, aunque se le ha informado a la CIDH que las celdas tienen cabida para 4. Por su parte las autoridades estatales han negado la existencia de deficiencias y hacinamiento en este Centro y han anunciado el desarrollo de investigaciones para esclarecer los hechos y la prestación de asistencia psicológica a los familiares de las víctimas. Las autoridades estatales también han señalado la inversión económica que se está realizando para abrir 10 nuevos centros en el estado y para adelantar otras reformas que permitan el cierre de las unidades que funcionan en pabellones de la Policía Militar. Por otra parte, el 6 de junio, en el Centro Socioeducativo Cardeal Aloísio Losheider (Cecal) en Fortaleza, estado de Ceará, se dio una disputa entre internos, supuestamente de bandas rivales, durante la cual adolescentes y agentes socioeducativos fueron agredidos, con resultado de muerte para uno de los

adolescentes internos, un total de 9 heridos, y desperfectos en las instalaciones debido a un incendio. Este centro atiende a adolescentes y a jóvenes adultos hasta 21 años que cumplen medida socioeducativa. Las autoridades estarían adelantando las investigaciones para esclarecer los hechos y prestando apoyo psicológico a las familias de las víctimas. En este mismo centro, en diciembre del año pasado, se produjo un motín que dio lugar a un incendio en el centro. En el estado de Rio de Janeiro, el 24 de febrero dos adolescentes murieron en el Centro Educandário Santo Expedito, al parecer como consecuencia de una pelea entre internos. La Defensoría Pública había alertado desde el 2005 sobre la precariedad de las instalaciones y las condiciones de hacinamiento en este Centro el cual empezó a funcionar de forma provisional en 1997, pero que sigue abierto hasta el día de hoy. El Centro se encuentra además colindante al Complejo Penitenciario de Bangu para adultos, lo cual está prohibido por la ley. De acuerdo a información disponible públicamente, el centro estaría en condiciones de recibir un máximo de 220 adolescentes, aunque en la actualidad estaría albergando a aproximadamente 538. El

número de socio-educadores es insuficiente para atender a los internos, lo cual impide la función educativa y de resocialización, promueve la ociosidad y el surgimiento de tensiones y violencia. Recientemente, el Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro que conocía de la situación de este Centro ha dictado una decisión prohibiendo al estado internar a más adolescentes en el mismo y a que sea clausurado progresivamente. La CIDH ha mostrado en repetidas ocasiones su consternación por circunstancias de esta naturaleza en centros de privación de libertad para adolescentes en Brasil y ha manifestado que en este país existe desde hace años un contexto estructural y generalizado de actos de violencia, motines, fugas, hacinamiento, insalubridad de las instalaciones y falta de programas socio-educativos en estos centros, entre otras situaciones violatorias a los derechos humanos. Asimismo, ha expresado su preocupación por el hecho de que cuando los adolescentes entran en contacto con el sistema de atendimiento socioeducativo se ven expuestos a vulneraciones a sus derechos, en lugar de representar una oportunidad para apoyar su inserción de modo constructivo y

positivo en la sociedad y para prevenir la reincidencia, tal y como lo prevé la legislación brasileña. La CIDH reconoce que desde su visita al país, en noviembre del 2017, ha identificado un cierto nivel de reconocimiento de estas problemáticas por varias autoridades, y anima a profundizar las mejoras y las reformas emprendidas, pero en general sigue identificando pocos avances en el país y un limitado compromiso para priorizar esta temática con la urgencia que la CIDH ha solicitado. La CIDH exhorta de nuevo al Estado de Brasil a que tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Comisión en su visita y tome medidas acordes a los compromisos que el Estado ha asumido al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros

independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

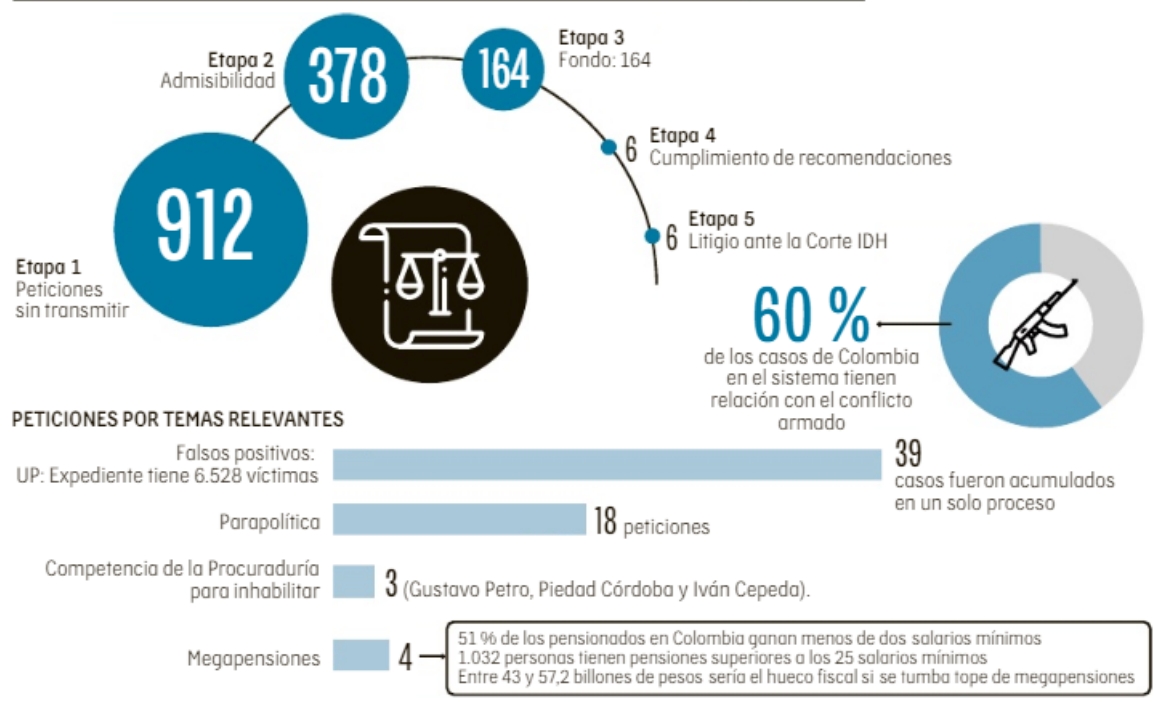
- **Exmagistrados van a CIDH para tumbar techo a megapensiones.** Un hueco fiscal de entre 43 y 57 billones de pesos en 20 años sería el costo de que se cayera el tope que la Corte Constitucional le puso hace cinco años a las megapensiones en el país. Ese es el cálculo que hace la Agencia de Defensa Jurídica del Estado al evaluar solicitudes que fueron presentadas por cinco exmagistrados de altas cortes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las que argumentan que la sentencia C-258 del 2013 de la Corte Constitucional viola los derechos de los colombianos que devengan salarios más altos. Los reclamantes son los exmagistrados de la Corte Suprema de Justicia María del Rosario González y Fernando Vásquez Botero, y del Consejo de Estado Bertha Lucía Ramírez Páez, Ana Margarita Olaya Forero y Jesús María Lemos Bustamante. Esas solicitudes, en etapa

de admisibilidad, todavía están lejos de tener informes de fondo o de que de ellas salgan recomendaciones para el Estado; sin embargo, Luis Guillermo Vélez, director de la Agencia dice que las meras solicitudes ya son “indignantes”. “En caso de que se revierta esta decisión de la Corte habría un impacto fiscal cercano a los 50 billones de pesos. Sería un traslado de recursos de los colombianos más pobres a un grupito de personas”, señala Vélez. Agrega que se espera que la Comisión sea “clara” en proteger a la mayoría de los pensionados colombianos que son los que menos ganan, pues hoy el 51 por ciento de los 1,7 millones de pensionados que hay en el país ganan menos de dos salarios mínimos, mientras 1.032 son los actuales beneficiarios de las megapensiones. En caso de que se revierta esta decisión de la Corte habría un impacto fiscal cercano a los 50 billones de pesos. Pensionados del Congreso y las altas cortes tienen hoy un techo a sus mesadas cercano a los 20 millones de pesos, es decir 25 veces el salario mínimo. Sin embargo, muchos han demandado alegando supuestas vulneraciones de sus derechos fundamentales. Otros procesos. Pero esas no son las únicas pretensiones polémicas ante la CIDH. Según la

Agencia de Defensa Jurídica, 18 condenados e investigados por parapolítica tocaron la puerta de la instancia internacional alegando que el Estado Colombiano les violó su derecho a la doble instancia en el trámite de sus procesos penales. En la lista están, entre otros, Mario Uribe Escobar, Jorge Aurelio Noguera Cotes, Piedad Zuccardi, Salvador Arana Sus, Miguel Pinedo Vidal, Álvaro Araújo Castro y Odín Horacio Sánchez Montes de Oca. Lo cierto es que aunque la Comisión se pronuncie sobre estas peticiones, Colombia ya ha avanzado sustancialmente en la garantía de la doble instancia para aforados judiciales. De hecho, actualmente están siendo elegidos nueve nuevos magistrados que conformarán las salas de primera instancia en la Corte Suprema de Justicia. En todo caso, tal como ha dicho este tribunal, esa evaluación de procesos ya no estaría abierta para quienes tengan condenas al momento de la entrada en vigencia de ese sistema en la Sala Penal. La competencia de la Procuraduría para sancionar a funcionarios de elección popular es otra de las situaciones que ha sido puesta en conocimiento del Sistema IDH. El proceso que más lejos ha llegado es el de Gustavo Petro, que cursó en tiempo récord

el trámite que en promedio toma 20 años. Por esa petición, que se radicó en el 2013, la CIDH ya presentó una serie de recomendaciones a Colombia en el sentido de que el país debe fortalecer garantías en el trámite de procesos disciplinarios en la Procuraduría. Vélez indicó que se pidió una prórroga en el cumplimiento de las exigencias porque se necesitan cambios estructurales en las normas colombianas. Esas mismas peticiones presentaron Piedad Córdoba –quien fue inhabilitada por la Procuraduría, pero el Consejo de Estado tumbó la decisión– e Iván Cepeda –investigado–. Hoy hay en fila 912 solicitudes ante la CIDH, 378 están en etapa de admisibilidad, en 164 casos se están construyendo informes de fondo y 6 están en cumplimiento de recomendaciones. De acuerdo con la Agencia de Defensa Jurídica, el 60 por ciento de los procesos que históricamente han llegado desde Colombia a esa instancia tienen relación con el conflicto armado.

PROCESOS DE COLOMBIA ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS



El proceso que más lejos ha llegado es el de Gustavo Petro, que cursó en tiempo récord el trámite que en promedio toma 20 años.

- **Corte Constitucional define reglas de la JEP frente a extradiciones.** Al resolver un conflicto de competencias planteado en el proceso del exjefe guerrillero Jesús Santrich, pedido en Extradición por Estados Unidos por narcotráfico, la Corte Constitucional fijó este miércoles cuáles son las reglas de juego que debe seguir la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) cuando un desmovilizado es requerido por las autoridades de otro país. Frente a las solicitudes

de extradición de desmovilizados que se acogieron a la JEP, la Corte determinó que las capturas son competencia de la Fiscalía. Por esta razón, la detención de Santrich, según el alto tribunal, no solo fue legal, sino que debe continuar detenido y a disposición del ente acusador. Así, la Corte le dio la razón al fiscal general, Néstor Humberto Martínez, cuando aseguró que la JEP no podía pedirle pruebas para determinar la legitimidad de la detención de Santrich, que se hizo efectiva el pasado 9 de abril. La Corte también señala que la atribución que se había dado la JEP de suspender los trámites de extradición, que estaba incluida en el artículo 134 de su propuesta de reglamento (que nunca fue aprobada finalmente por el Congreso), no se puede aplicar porque es contraria a la Constitución. La Corte dijo que esa disposición viola el artículo 113 de la Constitución, el cual habla de la colaboración armónica que debe existir entre los diferentes organismos del Estado. Fuentes de la Corte aseguran que "un reglamento interno no puede darle órdenes vinculantes a otras autoridades públicas que participan en el complejo proceso de extradición, como son la Fiscalía, la Corte Suprema de Justicia o el Presidente". El alto

tribunal también tumbó el protocolo 001 del 2018 que la JEP había emitido con los pasos que supuestamente se iban a seguir en los trámites de extradición. Así, la Corte dejó sin efectos la decisión de la JEP que había congelado el trámite en el caso de Santrich. La orden de los magistrados para la JEP es que se atenga única y exclusivamente a lo establecido por el Acto Legislativo 01 del 2017 que creó a esa justicia transicional, y que limita las facultades de la nueva jurisdicción a verificar las fechas de la supuesta conducta criminal que da lugar a la solicitud de la justicia extranjera. Por eso, la Corte determinó que la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP debe ahora seguir con la valoración de la extradición de Santrich “solo con el fin de evaluar la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado”. Así, el alto tribunal recordó que la JEP tiene 120 días para resolver el caso, por lo que le ordenó a la Fiscalía remitir inmediatamente a esa jurisdicción el expediente del proceso Santrich. La Corte también asegura que la JEP puede solicitar las pruebas que considere necesarias en el caso de Santrich y en todos los que deba evaluar una

extradición, pero única y exclusivamente para determinar con exactitud la fecha en la que habrían sido cometidos los presuntos hechos. La decisión implica que esas pruebas se deben realizar según lo establecido por las normas del Código de Procedimiento, que es el que sigue la Corte Suprema de Justicia en los mismos trámites. La respuesta de la Corte Suprema. Al resolver un derecho de petición presentado por el exjefe guerrillero Jesús Santrich ante la Corte Suprema, ese alto tribunal dijo que podrá intervenir en su proceso solo cuando la JEP le remita el caso, si es que la fecha de la presunta comisión de los delitos es posterior al acuerdo de paz. En el derecho de petición, Santrich le pidió a la Corte que ordenara que se lo someta “en Colombia a un juicio justo y de respeto al debido proceso”. La Corte le dijo que si la JEP determina que los hechos son posteriores, la Sala de Revisión debe remitir el caso a la autoridad judicial competente para que la supuesta conducta criminal “sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de la extradición”.

Chile (El Mostrador):

- **Fallo emblemático de la Corte Suprema: anula sentencia de Consejo de Guerra de 1973 contra opositores de Pinochet.** La Corte Suprema acogió este miércoles el recurso de revisión y anuló la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, realizado en octubre de 1973 en la ciudad de Temuco, luego de establecer que las confesiones de los condenados fueron obtenidas bajo tortura. En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y las abogadas (i) Leonor Etcheberry y María Cristina Gajardo, anuló la sentencia del juez militar Héctor Bravo Muñoz, y absolvió a los 23 condenados al comprobar su completa inocencia. Dicha sentencia considera que los consejos de guerra convocados con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 estuvieron enmarcados en una política de represión implementada por el gobierno de la época. "Que de los antecedentes expuestos precedentemente aparece demostrada la existencia de un método, patrón o sistema

general de menoscabo físico o mental y de afrenta a su dignidad, al que fueron sometidos los acusados ante los Consejos de Guerra convocados, los que fueron cometidos por parte de sus interrogadores, celadores u otros funcionarios que intervinieron en el procedimiento mientras dichos inculpados eran mantenidos detenidos, todo ello con el objeto de obtener su admisión o confesión de los hechos que se les atribuían, así como para que implicaran o imputaran al resto de los procesados en los mismos hechos", sostiene el fallo. Los prisioneros "eran drogados frecuentemente con pentotal, soportaron golpes, aplicación de electricidad y vejaciones sexuales", añade el fallo, que agrega que también sufrieron amenazas y simulacros de fusilamiento, entre otras prácticas. También indica que algunos denunciaron que fueron sometidos a tortura "delante de sus parejas o que llevaron a sus hijos para presionarlos a entregar información", como también consta en el informe de la Comisión Valech, que hace algunos años certificó las torturas a unos 33 mil chilenos durante la dictadura (1973-1990). Durante la dictadura de Augusto Pinochet, según datos oficiales, unos 3.200 chilenos

murieron a manos de agentes del Estado, de los cuales 1.192 figuran aún como detenidos desaparecidos, mientras otros 33 mil sufrieron torturas y prisión por causas políticas. "Se invalida la sentencia dictada en el Consejo de Guerra convocado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y, en consecuencia, se anula todo lo obrado en los autos Rol N° 2025-1973 y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente su completa inocencia, a Enrique Lagos Schuffeneger, Julio Erices Astorga, Luis Bustos Fierro, Jorge Tapia Aedo, Kattie Heybon Villalobos, Dagoberto Vásquez Leal, José Rosas Vergara, Rogelio Durán Donoso, Víctor Gavilán Pinto, Firiley Elgueta Jaramillo, Héctor Contreras Droguet, Luis Alarcón Seguel, Rudecindo Quinchavil Suárez, Luis Quinchavil Suárez, Juan Ortega Aguilar, Gilberto Peña Conejeros, Leonel Sáez Aguilar, Víctor Pérez Zeleda, María Teresa Rivera Geldres, Joaquín Delgado Sagredo, Albán Flores Flores, Eduardo Araneda Alvarado y Ariel Sepúlveda Quiroz", finaliza el fallo.

Estados Unidos (AP/Chicago Tribune):

- **El *justice* Anthony Kennedy anuncia retiro de la Suprema Corte.** Anthony Kennedy, *justice* de la Suprema Corte, anunció el miércoles su retiro, lo que da al presidente Donald Trump una gran oportunidad para cementar el control conservador del alto tribunal. Kennedy, de 81 años, dijo en un comunicado que se retira después de más de 30 años en el tribunal. Nombrado por el entonces presidente Ronald Reagan, el voto de Kennedy ha sido clave en casos históricos como los emitidos por la Corte Suprema sobre el aborto, la acción afirmativa, los derechos de los homosexuales, las armas de fuego, la financiación de campaña y los derechos electorales. Kennedy dijo que había informado a sus colegas en el tribunal y a Trump de sus planes y que su retiro se hará efectivo a finales de julio. Trump alabó a Kennedy como un hombre de "tremenda visión" y dijo que comenzará "de inmediato" a buscar un sucesor. Sin Kennedy, el tribunal quedará dividido entre cuatro *justices* liberales nombrados por presidentes demócratas y cuatro conservadores nombrados por presidentes republicanos. El

nominado de Trump probablemente ofrezca a los conservadores una mayoría robusta y enfrentará el proceso de confirmación en un Senado donde los republicanos tienen una mayoría mínima. Pero los demócratas no pueden demorar la confirmación. El primer nominado de Trump a la Corte Suprema, Neil Gorsuch, fue confirmado en abril del 2017. Si lo ocurrido en el pasado es una indicación, Trump nominará a alguien en las próximas semanas, lo que dará comienzo a un proceso que pudiera permitir la confirmación para cuando la Corte Suprema reanude sus funciones a principios de octubre. Trump ya tiene una lista de 25 candidatos —24 jueces y el senador Mike Lee, de Utah— y ha dicho que escogerá a alguien de esa lista. Es muy probable que el aborto sea uno de los puntos contenciosos de la nominación. En lo fundamental, Kennedy ha apoyado el derecho al aborto en la Corte Suprema, y Trump ha dejado en claro que trataría de escoger a candidatos que deseen derogar el fallo de Roe vs Wade. Es poco probable que algo tan significativo se concrete a corto plazo, pero un tribunal más conservador pudiera mostrarse más dispuesto a restringir el aborto. Se espera que grupos de interés de todo el espectro

político se movilicen para apoyar y oponerse a la nominación porque es muy probable que con un nuevo magistrado el alto tribunal se mueva hacia la derecha. Los republicanos tienen una mayoría mínima de 51 a 49 en el Senado, que incluye al senador John McCain, de Arizona, quien está enfermo. Si los demócratas se unen en bloque contra el candidato de Trump, el líder de la mayoría, Mitch McConnell, de Kentucky, no puede perder más de un voto. Y si el Senado vota a partes iguales 50 a 50, el vicepresidente Mike Pence pudiera romper el empate para confirmar al nominado. Entre los candidatos más destacados en la lista de posibles sucesores de Kennedy están los jueces Thomas Hardiman, de Pennsylvania, y William Pryor, de Alabama, a quienes tomaron en cuenta con seriedad para el puesto que finalmente ocupó Gorsuch, y el juez Brett Kavanaugh, quien sirve el tribunal federal de apelaciones de Washington. Kavanaugh conoce muy bien el entramado de Washington por haber sido asistente judicial del magistrado Kennedy y después un miembro clave del equipo del fiscal especial Kenneth Starr que generó el informe que sirvió de base para el juicio político al entonces presidente Bill Clinton. En octubre,

Kavanaugh se mostró contrario a la decisión de su tribunal de que a una migrante adolescente bajo custodia federal debía ofrecérsele de inmediato la posibilidad de abortar. Sin importar quién lo reemplace, la salida de Kennedy será un enorme cambio en el alto tribunal, donde ha sido un voto crucial durante más de un decenio. Kennedy ha sumado fuerzas con los magistrados liberales en casos sobre los derechos de los homosexuales y el aborto, así como en algunos casos relacionados, con la raza, la pena de muerte y el derecho de las personas detenidas sin cargos en la Base Naval de Guantánamo. Kennedy ha redactado todas las decisiones de la Corte Suprema sobre los derechos de los homosexuales, incluido el fallo del 2015 que declaró el matrimonio entre personas del mismo sexo un derecho constitucional en todo el país. Sin embargo, también ha sido un voto clave cuando los conservadores han emitido fallos importantes sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 2000 a favor de George W. Bush, los derechos a la tenencia de armas de fuego, la limitación a la regulación de los fondos de campaña y la eliminación de una cláusula clave de la histórica Ley de Derechos

Electoral. No había señales visibles de que Kennedy preparaba su retiro. Había contratado a los cuatro asistentes jurídicos a que tiene derecho para el período que comienza en octubre y está planeando pasar parte del verano como ha hecho en los últimos años, dictando clases de Derecho en Salzburgo, Austria. Pero varios ex asistentes jurídicos han dicho que Kennedy prefería ser reemplazado por un republicano. El control del Senado se decidirá en noviembre y si los demócratas consiguen la mayoría, Trump pudiera tener dificultades para que se confirme a su nominado. Pero parece haber pocos obstáculos para la confirmación del sucesor de Kennedy antes que el tribunal reanude sus funciones en octubre. Los republicanos cambiaron las reglas durante la confirmación de Gorsuch para eliminar las tácticas dilatorias sobre los nominados a la Corte Suprema y los 60 votos necesarios para derrotarlas. Los otros dos justices de más edad, Ruth Bader Ginsburg, de 85 años, y Stephen Breyer, de 79, son nominados de presidentes demócratas que no parecen planear su retiro durante el gobierno de Trump.



Da al presidente Donald Trump una gran oportunidad para cementar el control conservador del Alto Tribunal

- **La Suprema Corte falla contra los sindicatos en el sector público.** La Corte Suprema falló contra los sindicatos en el sector público al considerar que los trabajadores de la Administración no tienen la obligación de pagar cuotas si no desean adherirse a uno. El alto tribunal de mayoría conservadora dictó dividido -5 votos a favor y 4 en contra- su sentencia sobre una ley del estado de Illinois que

establece que los empleados públicos deben contribuir al sindicato que haya escogido la mayoría. La norma establece de facto la implantación de un sindicato único dentro del grupo de trabajadores, al que el fallo se refiere como "unidad negociadora", de forma que si la mayor parte de los empleados opta por una organización, el resto no podrá adherirse a otra ni negociar entablar conversaciones directamente con el empleador. De este modo, la sala argumentó que la regulación estatal viola la Primera Enmienda de la Constitución, una cláusula muy recurrente en las sentencias de la corte y que recoge los derechos a la libertad de expresión, la asamblea y los mecanismos de reclamación y reparación. La corte explicó que las tasas sindicales no pueden ser defendidas con la justificación de que "promueven el interés de la paz en el trabajo" y creyó "infundado" el "miedo" a que hubiese conflictos si los empleados estuvieran representados por más de una organización. El alto tribunal abordaba una sentencia previa de 1977 del propio Supremo sobre un caso similar y que había sido utilizada por una corte menor para fallar ahora en contra de un empleado que rechazaba la ley de Illinois. "Sabemos que es importante seguir

los precedentes salvo que haya razones importantes para no hacerlo y aquí hay razones muy importantes para que no. Los derechos de libertad de expresión están en juego", incidió la sala. El presidente, Donald Trump, no tardó hoy en aplaudir la derrota de los sindicatos en el fallo y subrayó que también supondría un duro golpe para la oposición progresista. "Es una gran derrota para el cofre de los demócratas", aseguró el mandatario en su cuenta de Twitter minutos después de emitirse el pronunciamiento. Por su parte, el Departamento de Justicia emitió un comunicado en el que saludó la sentencia y enfatizó que "los empleados públicos no deberían ser forzados a pagar a una unión contra su deseo y apoyar mensajes políticos con los que puedan discrepar".

Reino Unido (RT):

- **A la cárcel tras robar cientos de miles de libras a su empresa para comprarse gatos con pedigrí.** Con la excusa de estar realizando donaciones benéficas, un gerente de finanzas de una constructora del Reino Unido se quedó con dinero de su empresa para costearse una

vida de lujos. Un gerente de finanzas de una constructora británica ha sido condenado a cuatro años de cárcel tras haber desviado 369.000 libras esterlinas (cerca de 488,710 dólares) para gastárselas en gatos con pedigrí y otros bienes de lujo. Matthew Farrimond, de 41 años, se quedó con fondos de la firma bajo el pretexto de realizar donaciones benéficas, reporta Manchester Evening News. Con ese dinero, el gerente se compró una casa, varios gatitos de raza y disfrutó de lujosas vacaciones. El hombre, apasionado de los felinos, ha sido condenado por 12 cargos de fraude y lavado de dinero por un tribunal inglés.

India (RT):

- **Un recién casado pide el divorcio tras ver la cara de su esposa.** La primera vez que los cónyuges se conocieron en persona fue el día de su boda. En India, un hombre ha solicitado el divorcio pocos días después de haberse casado porque alega que su mujer tiene barba y una voz masculina, informa Times of India. El demandante ha asegurado que los familiares de su esposa no le permitieron ver a la novia antes del enlace para respetar las tradiciones locales.

La primera vez que se conocieron en persona fue durante sus nupcias, pero en ese momento no distinguió su vello facial porque llevaba maquillaje. Cuando notó que se asemejaba a un varón, el denunciante se dirigió a sus padres, quienes habían escogido a la afortunada. Sin embargo, sus progenitores le indicaron que tendrían que vivir juntos porque ya estaban casados. Un tribunal de Ahmedabad ha rechazado su solicitud porque estimó que no se basaba en argumentos sustanciales.



Un tribunal de Ahmedabad ha rechazado su solicitud porque estimó que no se basaba en argumentos sustanciales

Japón (International Press):

- **Japonés que mantuvo encerrado en una jaula a su hijo durante 26 años se salva de prisión.** Entre 1992 y el 21 de enero de 2018, Yoshitane Yamasaki, un hombre de 73 años, y su esposa mantuvieron encerrado a su hijo en una jaula de madera en su casa en la ciudad de Sanda, prefectura de Hyogo. El hijo tiene 42 años y sufre una enfermedad mental. Yamasaki fue sentenciado a 18 meses de prisión, una pena suspendida durante tres años, informó la agencia Kyodo. El confinamiento del hijo comenzó en 1992, pero los cargos contra Yamasaki se contaron desde abril de 2013 debido a una ley de prescripción. La jaula medía un metro de altura, 0,9 m de ancho y 1,8 m de largo. Solo le permitían salir dos veces a la semana para alimentarse y bañarse. El Tribunal de Distrito de Kobe sostuvo que Yamasaki no hizo suficientes esfuerzos para encontrar medios alternativos para lidiar con la situación de su hijo y “dañó significativamente su dignidad” al mantenerlo encerrado en una jaula. Sin embargo, el tribunal señaló un atenuante para decidir la pena suspendida: la falta de apoyo social para personas con problemas

mentales como el hijo del anciano. La defensa había solicitado una sentencia suspendida alegando que Yamasaki no recibió el apoyo adecuado de los servicios de bienestar. Yamasaki dijo que encerró a su hijo debido a su comportamiento violento y que acudió a un funcionario de la ciudad hace más de 20 años en busca de ayuda, pero que no recibió ninguna respuesta cuando le mostró la jaula. La esposa de Yamasaki murió en enero.

De nuestros archivos:

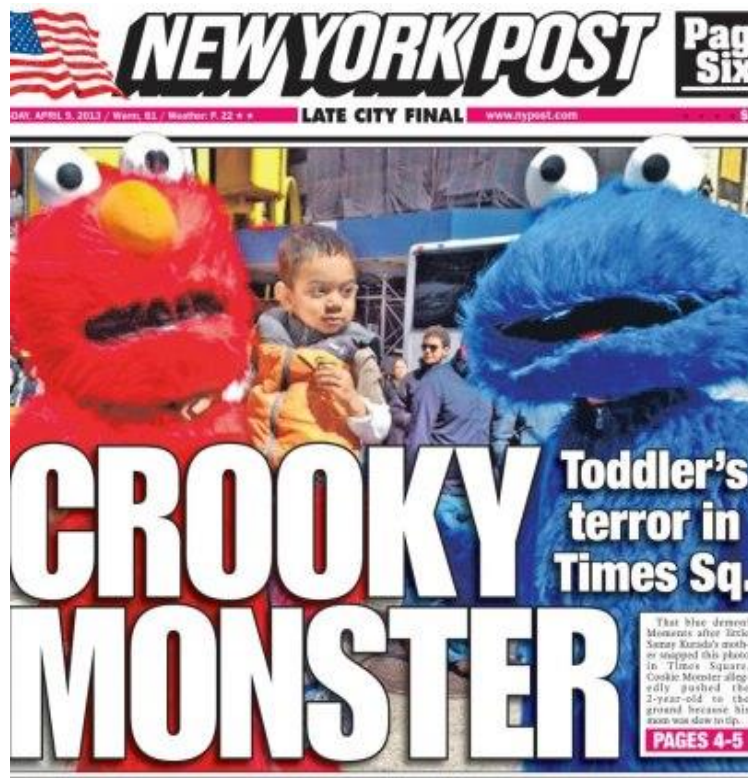
**12 de abril de 2013
Estados Unidos (El Comercio)**

- **“Cookie Monster” libre bajo fianza. El Monstruo Comegalletas fue acusado de empujar a un niño de 2 años. Super Mario enfrenta cargos por presuntamente manosear a una mujer. Y Elmo fue arrestado por gritar insultos antisemitas a turistas.** El distrito comercial de Times Square está repleto de individuos disfrazados como personajes de la cultura pop que tratan de hacerse de unos billetes posando para fotografías con los visitantes de la Gran Manzana. Pero algunos de estos personajes son muy distintos a los que se

ven en "Plaza Sésamo" o en Disney World. Fuman, usan lenguaje soez y llegan a ser agresivos. Por lo menos tres de ellos han sido arrestados en los últimos siete meses. "Estaba diciendo palabras muy malas", dijo Parmita Kurada, de Stamford, Connecticut, quien reportó a la policía que tuvo un roce esta semana con un hombre disfrazado como el Monstruo Comegalletas que le exigió dos dólares por posar con su hijo de 2 años, Samay. Kurada relató que cuando le dijo al Monstruo Comegalletas que su esposo necesitaba ir por cambio, la criatura azul empujó al pequeño y comenzó a insultarlos. "Fue aterrador para nosotros, y yo me puse a llorar. No quise provocarlo, así que le dije: 'Te daremos el dinero, pero deja de gritar'", manifestó. Osvaldo Quiroz López, de 33 años, fue acusado de agresión, de poner en peligro a un menor y de mendicidad agresiva. Su abogado no devolvió de inmediato una llamada que se le hizo para solicitar su comentario. La plaza estaba repleta el martes con personas disfrazadas como Mickey y Minnie Mouse, Hello Kitty, un Transformer, Super Mario y Elmo. Muchos de ellos son inmigrantes que tratan de ganarse la vida en lo que parecen caracterizaciones

apócrifas. Como actores callejeros protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución, son libres de deambular por Times Square y de trabajar por propinas de entre 2 y 5 dólares por foto, siempre y cuando no obstruyan el tránsito, no vendan mercancía ni exijan pagos, dijo la policía. Ello sería una infracción que conllevaría multa de unos USD 60. Laura Vanegas, de 45 años y originaria de Ecuador, se disfraza como la Estatua de la Libertad. Dice que recauda entre USD 30 y 50 luego de ocho horas. Steve Crass, vestido como un robot con paneles de plástico fluorescentes, dice que gana hasta USD 280 por seis horas frente a una tienda de juguetes. "Algunos de los personajes son algo agresivos", reconoció. El portavoz de la policía Paul Browne dijo en un correo electrónico que el departamento ha tenido "problemas ocasionales" con las personas disfrazadas en Times Square, pero que son "mínimos". El proceso contra Super Mario, acusado de manoseo, sigue pendiente. El Elmo acusado de insultos antisemitas se declaró culpable en septiembre de desorden público y fue sentenciado a dos días de servicio comunitario. La presidenta del Consejo Municipal Christine Quinn dijo que los legisladores han buscado la

manera de regular esta actividad, pero que resulta complicado. "Es muy difícil legalmente porque ponerse un disfraz y caminar por Times Square es, creemos, una actividad protegida por la Primera Enmienda", dijo Quinn, candidata a la alcaldía de Nueva York.



El *Monstruo Comegalletas* fue acusado de empujar a un niño de 2 años. *Súper Mario* enfrenta cargos por presuntamente manosear a una mujer, y *Elmo* fue arrestado por gritar insultos antisemitas a turistas.

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*